



877809 / 13904

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
MGM/ PPV/ MAV

NB *lecah* 107282  
16/26.

2539 (2)

OFICINA  
DE  
PARTES

**MAT:** Ratifica Programa Salud Oral Integral de la Embarazada (Ex PPV) Comuna de las Condes año 2025.

**DECRETO SECCIÓN 1<sup>a</sup> N.<sup>o</sup> 4010**

LAS CONDES, 19 NOV 2025

**VISTOS:**

- El Convenio Programa Salud Oral Integral de la Embarazada (Ex PPV) Comuna de las Condes año 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, suscrito el 06 de mayo de 2025.
- Resolución Exenta N° 919, de fecha 16 de junio de 2025, emitida por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que aprueba el convenio mencionado en el párrafo precedente.
- El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como administradora municipal a la Sra. Najel Klein Moya.
- Decreto alcaldicio sección 1<sup>a</sup> N°1125 de fecha 13 de marzo 2014, que delega atribuciones al Administrador Municipal.
- Decreto alcaldicio N°3662/P2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de ratificar el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes denominado Programa Salud Oral Integral de la Embarazada (Ex PPV) Comuna de las Condes año 2025.

**DECRETO:**

- 1º. **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes Convenio Programa Salud Oral Integral de la Embarazada (Ex PPV) Comuna de las Condes año 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, suscrito el 06 de mayo de 2025.
- 2º. El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Metropolitano Oriente conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total y única de \$27.810.100.- (Veintisiete millones ochocientos diez mil cien pesos) exento de impuestos, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa Salud Oral Integral de la Embarazada (Ex PPV) Comuna de las Condes año 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, conforme lo establecido en la cláusula tercera del convenio aprobado por Resolución Exenta N°919 de fecha 16 de junio 2025.
- 3º. El Municipio se compromete a utilizar los recursos asignados para financiar la ejecución del Convenio Programa Salud Oral Integral de la Embarazada (Ex PPV) Comuna de las Condes año 2025, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, a través de los centros de salud de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.



W  
ok.

W



- 4º. La Municipalidad de las Condes se obliga a registrar a través de la plataforma SIGGES, las prestaciones otorgadas a los usuarios aplicando las condiciones administrativo – técnicas ya descritas en este convenio, en la periodicidad indicada conforme a lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta. La Corporación de Educación y Salud será responsable de este acto a través de sus establecimientos a cargo, entregando las nóminas de prestaciones, respaldos documentales físicos o electrónicos digitalizados, según corresponda, validados por el ministro de Fe comunal.
- 5º. El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, desde el 01 de enero del año 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2025.  
Las partes dejan constancia que por razones de buen servicio las prestaciones que de él deriven, se iniciaron a contar del 1º de enero del año en curso.
- 6º. El presente Decreto se publicará desde la fecha de su total tramitación en el portal de Transparencia Municipal de acuerdo con la Ley N.º20.285 y a su vez será notificado a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, por el secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por la organización.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corp. De Educación y Salud
- Dirección Jurídica
- Depto. de Presupuesto
- Oficina de Partes



**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
UNIDAD GESTIÓN OPERACIONAL  
Nº2080110-149**

**PROGRAMA SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA (EX PPV)  
COMUNA DE LAS CONDES  
AÑO 2025**

En Santiago de Chile, a 06 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director(s) **D. Michel Royer Faúndez**, ambos domiciliados en Canadá N°308, comuna de Providencia, en adelante “EL SERVICIO”, por una parte, y por la otra, la **Municipalidad de Las Condes**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avda. Apoquindo N°3400, representada por su Alcaldesa **D. Catalina San Martín Cavada**, de ese mismo domicilio, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, y se ha convenido en el siguiente contrato de ejecución de prestación de servicios, cuyas estipulaciones son las siguientes:

**PRIMERO:**

1. El **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del D.F.L. N°01 de 2005, que fija el texto refundido del Decreto Ley N°2763/79 y de las leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud, a los Servicios de Salud corresponde el otorgamiento de las prestaciones establecidas en el Régimen de Prestaciones de Salud que consagra dicho cuerpo legal, pudiendo para tal efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados.
3. Que la **Municipalidad** es una persona jurídica de Derecho Público que tiene dentro de sus funciones entregar prestaciones de salud a la población beneficiaria de FONASA válidamente inscritos en los Centros de Salud Familiar que administra.
4. Que de acuerdo a lo señalado en la ley N°21722 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público correspondiente al año 2025, y lo acordado en el convenio suscrito por FONASA con la SSRA sobre la materia de 2010, se ha establecido que el financiamiento asignado al Servicio para el pago de las prestaciones asociadas a programas en convenio con las municipalidades, se hará mediante el traspaso de fondos asociados a montos específicos para cada prestación contemplada en el programa. bajo la modalidad de un



*A*

5. Que, tanto la Municipalidad como el Servicio están conscientes de la importancia de fortalecer la integración de la Red Asistencial Pública, basada en la Atención Primaria de Salud, coordinando los diferentes niveles de atención, facilitando la continuidad asistencial con equidad y calidad para lograr impacto sanitario en la población a cargo.
6. El Servicio hace presente que la Municipalidad ha demostrado poseer la suficiencia técnica en cuanto a infraestructura y equipamiento necesario para realizar las acciones de salud que en este contrato se señalan, como así mismo, dispone del personal calificado para desempeñarlas.

**SEGUNDO:** Por medio de este instrumento, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente acuerda con la Municipalidad de Las Condes la entrega, a través de sus Centros de Salud, de prestaciones de salud oral a pacientes beneficiarios legales del Régimen de Prestaciones de Salud enumerados en el artículo 136, Libro II, del D.F.L. N°1, del 2005, que corresponden a las siguientes prestaciones específicas:

PROBLEMA DE SALUD	TRAZADORA	GLOSA TRAZADORA (PO)
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702002	ENDODONCIA BI O MULTIRRADICULAR
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702003	ENDODONCIA UNIRRADICULAR
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702007	PROTESIS DE RESTITUCION (FASE CLINICA)
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702008	PROTESIS METALICA
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702102	PULIDO RADICULAR

La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas a los usuarios beneficiarios de FONASA válidamente inscritos en establecimientos de la Red a contar de enero del presente año, usando como criterio de priorización, la urgencia en la necesidad de la atención y tiempo en espera de atención.

**TERCERO:** El valor unitario por cada beneficiario que reciba prestaciones de una o algunas de las mencionadas en la cláusula precedente, corresponderá a lo establecido en la Resolución Exenta N°156 del 25 de febrero de 2025 que Modifica Resolución Exenta N°32, de 2021, del Ministerio De Salud, que aprueba el Arancel de Intervenciones Sanitarias Ambulatorias para la Modalidad de Atención Institucional en su Glosa GES de Salud según el siguiente detalle:

LAS CONDES	SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	VALOR UNITARIO	Nº USUARIAS	TOTAL
	Tratamiento Salud Oral Integral de la Embarazada: Atención especialidades nivel secundario	\$179.420	155	\$27.810.100

El monto total del presente convenio equivale a la suma de \$27.810.100.- (Veintisiete millones ochocientos diez mil cien pesos) exento de impuesto.

**El Servicio realizará periódicamente las transferencias a la Municipalidad contra la validación de los pacientes debidamente atendidos, registrados e informados en SIGGES.**

**CUARTO:** Una vez ejecutadas las prestaciones, la Municipalidad a través de sus establecimientos a cargo, deberá registrar en SIGGES, Sistema de Gestión de Garantías Explicitas de Salud, las prestaciones otorgadas a los usuarios aplicando las condiciones administrativo-técnicas descritas para cada prestación.



GLOSA	GLOSA TRAZADORA	REGISTRO SIGGES
2702002	ENDODONCIA BI O MULTIRRADICULAR	Al momento de sellado de canales/conductos
2702003	ENDODONCIA UNIRRADICULAR	Al momento de sellado de canales/conductos
2702007	PROTESIS DE RESTITUCION (FASE CLINICA)	Al momento de instalación de Prótesis
2702008	PROTESIS METALICA	Al momento de instalación de Prótesis
2702102	PULIDO RADICULAR	Al momento de entrega de alta clínica (fase aguda)

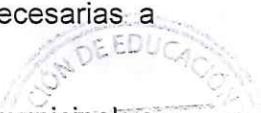
#### **QUINTO: GESTIÓN Y CONTROL**

1. La Municipalidad a través de sus establecimientos a cargo, deberá registrar en SIGGES, las prestaciones otorgadas a los usuarios aplicando las condiciones administrativo-técnicas ya descritas para cada prestación entendiéndose conocidas por ambas partes.
2. El registro deberá ser realizado mensualmente con un plazo de cinco días hábiles al mes de ejecución de las prestaciones.
3. Una vez finalizada la digitación, el establecimiento debe realizar un informe de avance que se obtendrá desde el reporte de "Nóminas de prestaciones por período" de SIGGES, en forma mensual y que será enviado a más tardar el día 10 hábil del mes en un formato preestablecido, vía correo electrónico a la Encargada de Programa Odontológico.
4. El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de esta estrategia de Salud Oral y sus glosas específicas definidas en la cláusula Segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinente, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación técnica del mismo.
5. La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de las prestaciones acordadas en el presente convenio.

**SEXTO:** El Referente Técnico del presente convenio, será la Encargada del Programa Odontológico del Departamento de Gestión de Atención Primaria de Salud, quien estará a cargo del seguimiento de los servicios contratados, así como de velar por la correcta ejecución de las obligaciones de la Municipalidad,

Para lo anterior la Encargada de Programa deberá:

- Suscribir y tramitar los convenios del programa.
- Gestionar y supervisar la ejecución administrativa de los componentes del programa.
- Visar y supervisar la transferencia de recursos.
- Seguimiento y monitoreo de la ejecución del programa, según las acciones comprometidas estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias a través de informe a la comuna.
- Evaluar los resultados del programa y proyectos locales si fuera pertinente.
- Asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal.



**SÉPTIMO:** el presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, desde el 01 de enero del año 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Las partes dejan constancia que por razones de buen servicio las prestaciones que de él deriven, se iniciaron a contar del 1° de Enero del año en curso.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, este se regirá exclusivamente por las leyes de la República de Chile y toda y cualquiera dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite entre las partes, se someterá a los Tribunales Ordinarios de Justicia. Al efecto, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Santiago de Chile.

**NOVENO:** La personería de D. Catalina San Martín Cavada para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

A su vez, la personería de D. Michel Royer Faúndez, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, como director subrogante, consta en el Decreto Exento N°78, de fecha 14 de diciembre del 2023, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 29 de diciembre del 2023.

**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



D. CATALINA SAN MARTÍN CAVADA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



D. MICHEL ROYER FAÚNDEZ  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE



CVM CLP PFD IOV PMC

